

INICIA RENOVACIÓN COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL REGIÓN DE LOS LAGOS E INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.

RESOL. EXENTA N° **01864/2025**

VALPARAÍSO, **viernes, 1 de agosto de 2025**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 34-2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1015-2025, ambos contenidos en el Expediente cero papel N° 8547/2025, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 1208 y N° 2936, ambas de 2021 y N° 1133, de 2022 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, la Ley N° 21.370, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de renovación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Sardina Austral en la Región de Los Lagos.

Que, debido a la selectividad del arte de pesca utilizada, correspondiente al cerco, y que la pesquería se realiza en aguas interiores de la Región de Los Lagos, no se postularan cargos para el sector industrial en el presente proceso.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Sardina austral, región de Los Lagos.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de las y los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Sardina austral, región de Los Lagos.

“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE LOS LAGOS. “

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de las y los miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Sardina austral, región de Los Lagos, estará compuesto por las y los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, y un integrante inscrito en el Registro de actividades conexas distribuidos de la siguiente forma:

- Un armador artesanal sin historia de desembarques, con embarcación de cualquier eslora.
- Un pescador artesanal propiamente tal.
- Un representante de actividades conexas.
- Un armador artesanal, cuya embarcación <12m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019-2024.
- Un armador artesanal, cuya embarcación entre 12 y <15 m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019-2024.
- Tres armadores artesanales, cuyas embarcaciones tengan entre 15 y 18 m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019-2024.

b) Un representante de las plantas de proceso de los recursos Sardina austral.

2.-De las postulaciones.

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, y en las oficinas de las Direcciones Zonales de todo el país y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo Sardina Austral, Región de Los Lagos.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal. En el caso del representante de las actividades conexas, deberá estar inscrito en el Registro de actividades conexas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Para las y los representantes que se nominen del sector plantas de proceso, solo podrán nominarse duplas de genero mixto (una mujer y un hombre, o viceversa) y quienes nominen, deberán haber procesado hayan procesado Sardina austral en la Región de Los Lagos, entre los años 2019 y 2024.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, y para aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de todas las Direcciones Zonales y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales: Acorde a lo señalado en el D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de sardina austral de la Región de Los Lagos, a diciembre del 2024. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i. Individualmente por las y los pescadores artesanales propiamente tal artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en sardina austral de la Región de Los Lagos.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
- Copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en sardina austral de la Región de Los Lagos.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso sardina austral de la Región de Los Lagos; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Nómina de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Las y los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina austral en la Región de Los Lagos, entre los años 2019 y 2024.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas y cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina austral en la Región de Los Lagos, entre los años 2019 y 2024.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de la Dirección Zonal de Los Lagos y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones pertinente, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberá ser presentada dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

A fin de equiparar los apoyos, se acordó en el Acta sintética 2/2025 (**ANEXO 2**) establecer un ponderador diferenciado entre los armadores con operación y armadores sin operación, para ello se considerarán los últimos 3 años y el valor de ponderador sin operación corresponderá al 10% del ponderador del armador artesanal con operación. Así como también ponderador diferenciado del pescador propiamente tal.

En el contexto antes descrito y tomando en consideración la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal (activos) y el registro de desembarque del periodo 2022-2024, se determinó el factor de ponderación regional para los diferentes apoyos indicados en la siguiente tabla.

Ponderación de los apoyos.

Tipo de Usuario	Ponderación de Apoyo	Número	Valor del ponderador categoría
Armador artesanal con Operación (ACO) entre el 2022-2023-2024	$ACO_{24-23-22} = \frac{n^{\circ} ASO}{n^{\circ} ACO_{2024-2023-2022}}$	26	14
Armador artesanal sin Operación (ASO)	$ASO = ACO_{24-23-22} * 10\%$	375	1.4
Pescador propiamente tal	1	1375	1

Sumado a lo anterior, y en el marco de la implementación de la Ley 21.370, como mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité se establecerá un factor de ponderación adicional “x 3” a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (una mujer y un hombre o vice versa) o del género menos representado.

- b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la región de Los Lagos. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada de Sardina austral, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo

Considerando lo prescrito por la Ley N°21.370, y al existir sólo un cupo para el sector plantas de proceso, y para asegurar la representatividad en este sector, se considerarán como válidas las postulaciones que contengan duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VALIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Sector artesanal:

Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

En el caso de que, con la aplicación de los criterios mencionados previamente, no se alcance un cupo para una dupla mixta o del género menos representado del sector artesanal, se construirá un ranking de las duplas postulantes, ordenadas de mayor a menor según sus respectivos apoyos, se seleccionará a la primera dupla mixta o del género menos representado con mayor cantidad de apoyos que aparezca en los rankings sustituyendo a la dupla del género más representado y con menor cantidad de apoyos del ranking. Primará la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, será declarado vacante el cargo con menor cantidad de apoyos del ranking y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan al menos un integrante del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación que contenga al menos un integrante del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haber recibido postulaciones que contenga al menos un integrante del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los integrantes del Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial, salvo los siguientes cargos artesanales, que durarán cuatro años a contar de la fecha que se indica a continuación:

N° CUPOS CARGO (TITULAR Y SUPLENTE)	CATEGORÍA	INICIO DEL CARGO
1	Artesanal embarcación <12 m de eslora	10 noviembre 2025, o la fecha posterior en que se oficialicen.
2	Artesanal embarcación entre 15 y 18 m de eslora	Segundo cargo: 10 noviembre 2025, o la fecha posterior en que se oficialicen. Tercer cargo: 09 junio 2026, o la fecha posterior en que se oficialicen.
1	Pescador artesanal propiamente tal	10 noviembre 2025, o la fecha posterior en que se oficialicen.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 34-2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGION LOS LAGOS Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/FFC/SHC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21621255&hash=00885>



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 034/2025

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Valparaíso, julio del 2025

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	INTRODUCCIÓN	2
3.	ANTECEDENTES LEGALES	3
	3.1 REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE MANEJO	3
	3.2 CRITERIOS DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES Y FUNCIONAMIENTO.....	4
4.	PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO SARDINA AUSTRAL REGIÓN DE LOS LAGOS.....	6
	4.1 POSTULANTES PARA REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO	6
	4.2 DE LOS ACUERDOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO	7
	4.3 DE LOS CUPOS A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO SECTOR PESQUERO ARTESANAL Y PLANTAS DE PROCESO	8
	4.4 CRITERIOS SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO	9
5.	APOYO A POSTULANTES PARA REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO.....	9
	5.1 APOYO A POSTULANTES SECTOR ARTESANAL.....	9
	5.2 PONDERACIONES SECTOR ARTESANAL	10
	5.3 APOYO A POSTULANTES DEL SECTOR PLANTAS DE PROCESO	11
	5.4 PONDERACIONES SECTOR PLANTAS DE PROCESO	11
6.	CONSIDERACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 21.370 (EQUIDAD DE GÉNERO)	11
	6.1 SECTOR PESQUERO ARTESANAL.....	11
	6.2 SECTOR PLANTAS DE PROCESO	12

7. SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.	13
7.1 SECTOR PESQUERO ARTESANAL.....	13
7.2 SECTOR PLANTAS DE PROCESO.....	14
8. FORMULARIOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS.....	14
8.1 DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTACION POSTULANTE TITULAR Y SUPLENTE	14
8.2 DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE APOYOS	15
8.3 DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	15
9. PLAZOS Y FECHAS	16
10. RECOMENDACIONES	17
11. ANEXOS.....	19

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de sardina austral, Región de Los Lagos.

2. INTRODUCCIÓN

Hasta el año 2005 en el mar interior de Chiloé, se desarrollaba una importante pesquería artesanal de cerco, orientada fundamentalmente a la explotación de pelágicos pequeños (anchoveta y sardina común), complementada con la extracción de jurel. En dicho año, se identificó en las capturas de pelágicos pequeños la presencia de sardina austral, una especie desconocida hasta ese momento en los registros pesqueros nacionales. Los primeros años de explotación pesquera de sardina austral se realizó en el contexto o marco de pescas de investigación, lo que permitió recabar antecedentes para avanzar progresivamente en mejorar la gestión, hasta que la Ley 20.560/2012 estableció entre otras materias, la regularización de dichas pescas de investigación y pesquerías artesanales, permitiendo de esta forma regularizar el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de sardina austral en la Región de Los Lagos y en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. De este modo, es que, a partir del año 2006, sardina austral en término de los volúmenes desembarcados de los pelágicos pequeños del mar interior de Chiloé, se constituyó en el principal recurso pesquero, seguido por sardina común y anchoveta.

Complementariamente a la implementación de la Ley 20.560/2012, se procedió a suspender transitoriamente la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de sardina austral (R. Ex. N° 1840 del 09 de julio del 2012, R. Ex. N° 2337 del 18 de julio del 2017, R. Ex. N° 1498/2020 del 25 de junio de 2020 y R. Ex. N° 01455/2025 del 06 de junio del 2025). Producto de lo anterior, dicho registro pesquero actualmente está configurado por 232 embarcaciones artesanales. En relación con el número de pescadores artesanales inscritos en la pesquería, este bordea los 63 usuarios para el año 2017 y 2018, con un incremento importante al 2020, que alcanza los 1.386 pescadores. Este incremento obedece, a la aplicación de la Res. 3916/2019, que abrió el Registro de la pesquería de sardina austral en la categoría pescador artesanal propiamente tal, en el marco de la Agenda Social.

3. ANTECEDENTES LEGALES

3.1 REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE MANEJO

La Ley 20.567/2013 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece en su Artículo 8º que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer un Plan de Manejo, para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, esta estará constituida por un Comité de Manejo, estos son organismos consultivos y asesores de la autoridad pesquera, integrados por los principales representantes sectoriales de cada pesquería, así como funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. (Tabla 1).

Tabla 1: Constitución de los Comités de Manejo.

NÚMERO DE CUPOS	REPRESENTANTES
1	Funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
8	Representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA). Al menos uno de los cuales deberá ser un representante de las Actividades Conexas de la pesca artesanal, inscrito en el Registro de Actividades Conexas (RAC).
3	Representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
1	Representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
1	Representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.2 CRITERIOS DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES Y FUNCIONAMIENTO

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada Comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de los representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la Unidad de Pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes.

- a) Criterios de designación de representantes.
- b) Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
- c) Coeficiente de participación de los pescadores en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
- d) Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
- e) Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
- f) Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.

Asimismo, la Ley 21.370 del 25 de agosto del 2021 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: *“En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.*

2. Las regiones o Unidades de Pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial, para el caso de los Comités de Manejo a que se refiere el artículo 8° de la Ley. En caso de que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un Informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o Unidad de Pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o Unidades de Pesquería en el recurso objeto del Plan de Manejo.

3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso deberá pertenecer a la región o Unidades de Pesquería en las que se aplique el Plan de Manejo, según corresponda.

4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.

5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.

6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.

7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

4. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO SARDINA AUSTRAL REGIÓN DE LOS LAGOS

4.1 POSTULANTES PARA REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

La Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021, indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (**ANEXO 1**), indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente Comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

SECTOR PESCA ARTESANAL

El Comité de Manejo debe estar integrado por no menos de dos y no más de 8 representantes de los pescadores artesanales, según se establece en el artículo 2° del reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N° 95/2013). Según mandata la ley se agregó un representante que provenga de las actividades conexas, todos los representantes de los pescadores artesanales deben estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), este comité debe estar compuesto por los siguientes representantes:

- Un armador artesanal sin historia de desembarques.
- Un pescador artesanal propiamente tal.
- Un representante de actividades conexas.
- Un armador artesanal, cuya embarcación <12m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019–2024.
- Un armador artesanal, cuya embarcación entre 12 y <15 m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019–2024.
- Tres armadores artesanales, cuyas embarcaciones tengan entre 15 y 18 m de eslora, que registre desembarques entre los años 2019–2024.

SECTOR INDUSTRIAL

No aplica, porque la pesquería se realiza en aguas interiores de la Región de Los Lagos por una flota artesanal de cerco.

SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Se ha considerado un representante de las plantas de proceso para conformar el Comité de Manejo de sardina austral, Región de Los Lagos según lo indicado en el Reglamento de Designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo (D.S. N°95/2013), y coherente con lo establecido en R. Ex. N°1194/2015.

4.2 DE LOS ACUERDOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

El Comité de Manejo aún vigente a la fecha de la consulta, (Acta sintética¹ – sesión 07/2024– sesión 01/2025 y sesión 02/2025), (**ANEXO 2**) acordó lo siguiente para el proceso de designación de los nuevos representantes del Comité de Manejo sardina austral, Región de Los Lagos.

1. Mantener la distribución de representantes del sector artesanal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), usado en el proceso de renovación anterior (Res. Ex. N° 542–2020), (**ANEXO 3**).
2. Establecer una ponderación diferenciada entre armadores con y sin operación, se consideró los últimos 3 años (2022–2023–2024) para armadores con operación, mientras que el valor de ponderación para los armadores sin operación corresponderá a un 10% del armador con operación.
3. Para los apoyos en el sector plantas de proceso, tanto titulares como organizaciones, haber procesado sardina austral entre los años 2019–2024.
4. Para la postulación para representante plantas de proceso considerar el procesamiento de materia prima entre los años 2023–2024.
5. Para la postulación para representante del sector pesquero artesanal el registro de desembarque entre los años 2019–2024.

¹NOTA: Las actas se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.subpesca.cl/portal/sitio/Institucionalidad/Comites-de-manejo/Comite-de-manejo-Sardina-austral/#>

4.3 DE LOS CUPOS A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO SECTOR PESQUERO ARTESANAL Y PLANTAS DE PROCESO

Acorde con lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De este modo y mediante R. Ex. N° 1208/2021, R. Ex. N° 2936/2021 y R. Ex. N° 1133/2022 todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de sardina austral Región de Los Lagos, los que han cumplido o están prontos a cumplir el plazo de 4 años de representación establecido.

La designación de los nuevos representantes se efectuará en un único proceso, los postulantes que sean asignados a cargos actualmente vacantes iniciarán sus funciones a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, mientras el resto de los representantes electos comenzarán sus funciones en la fecha indicada en la Tabla 2. Para el caso de los tres cupos (Artesanal embarcación entre 15 y 18 m de eslora), se asignarán desde el mayor al menor puntaje obtenido, primera, segunda y tercera fecha de inicio del cargo.

Tabla 2: Inicio del cargo a representantes por categorías.

Nº CUPOS CARGO (TITULAR Y SUPLENTE)	CATEGORÍA	INICIO DEL CARGO
1	Artesanal embarcación <12 m de eslora	10 noviembre 2025
1	Artesanal embarcación entre 12 y <15 m de eslora	Desde la fecha de designación del cargo.
3	Artesanal embarcación entre 15 y 18 m de eslora	Primero: Desde la fecha de designación del cargo
		Segundo: 10 noviembre 2025
		Tercero: 09 junio 2026
1	Pescador artesanal propiamente tal	10 noviembre 2025
1	Armador artesanal sin historia de desembarques	Desde la fecha de designación del cargo.
1	Actividades Conexas	Desde la fecha de designación del cargo.
1	Planta de proceso	Desde la fecha de designación del cargo.

4.4 CRITERIOS SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO

Se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la Ley 21370, citado en antecedentes legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Esta regla de participación será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal y plantas de proceso.
- b) En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c) En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento progresivamente a la cuota de género establecida por Ley.

5. APOYO A POSTULANTES PARA REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

5.1 APOYO A POSTULANTES SECTOR ARTESANAL

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, se podrá apoyar a los representantes (duplas) del Comité de Manejo a través de organizaciones de pescadores artesanales y también uno o más pescadores artesanales, todos inscritos en el registro pesquero artesanal (RPA) para sardina austral Región de los Lagos (tabla 3).

- a) Sólo podrán apoyar a una única dupla. De caso contrario, los apoyos emitidos quedarán invalidados.
- b) Se considera como criterio de selección a la dupla de representantes del sector artesanal (titular y suplente), según que reúnan el mayor número de apoyos válidamente emitidos.

Tabla 3: Vigencia de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

APOYO	VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN
Organizaciones de pescadores artesanales	a diciembre de 2024
Uno o más pescadores artesanales	a diciembre de 2024.

5.2 PONDERACIONES SECTOR ARTESANAL

A fin de equiparar los apoyos, se acordó en el Acta sintética 2/2025 (**ANEXO 2**) establecer un ponderador diferenciado entre los armadores con operación y armadores sin operación, para ello se considerarán los últimos 3 años y el valor de ponderador sin operación corresponderá al 10% del ponderador del armador artesanal con operación. Así como también ponderador diferenciado del pescador propiamente tal.

En el contexto antes descrito y tomando en consideración la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal (activos) y el registro de desembarque del periodo 2022-2024, se determinó el factor de ponderación regional para los diferentes apoyos indicados en la tabla 4.

Tabla 4: Ponderación de los apoyos.

Tipo de Usuario	Ponderación de Apoyo	Número	Valor del ponderador categoría
Armador artesanal con Operación (ACO) entre el 2022-2023-2024	$ACO_{24-23-22} = \frac{n^{\circ}ASO}{n^{\circ}ACO_{2024-2023-2022}}$	26	14
Armador artesanal sin Operación (ASO)	$ASO = ACO_{24-23-22} * 10\%$	375	1.4
Pescador propiamente tal	1	1375	1

5.3 APOYO A POSTULANTES DEL SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Se podrá apoyar a representantes (titular suplente) planta de proceso mediante organizaciones cuyos asociados sean titulares y también uno o más titulares, en ambos casos con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso para el recurso sardina austral Región de Los Lagos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.4 PONDERACIONES SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima (sardina austral) procesada durante un periodo de tiempo (Tabla 5), respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. En este contexto, se considera como criterio de selección la dupla de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor porcentaje de toneladas de materia prima procesada.

Tabla 5: Apoyos plantas de proceso.

APOYO PLANTAS DE PROCESO	MATERIA PRIMA PROCESADA
Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso	2019-2024
Uno o más Titulares de plantas de proceso	2019-2024

6. CONSIDERACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 21.370 (EQUIDAD DE GÉNERO)

6.1 SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Para la región de Los Lagos el sector artesanal está en su mayoría representado por hombres, dada la composición de esta pesquería, resulta recomendable generar un mecanismo para propiciar la participación de mujeres, por lo que, se propone la incorporación de una ponderación adicional para duplas de género mixto (mujer y hombre) o del género menos representado.

El criterio asociado para determinar el valor de ponderación adicional, señalado precedentemente, es:

- Con la última información disponible de la composición de hombres y mujeres del sector artesanal, considerar la categoría mayor representada en cuanto a número de inscripciones en sardina austral (En este caso lo constituyen los pescadores/as artesanales propiamente tal).

Conforme a lo anterior, si la ponderación adicional asociada a duplas de género mixto o del género menos representado, es equivalente a un valor de 1, se aplicará un valor de ponderador mayor a 1, dadas las características de la composición de la pesquería señalada en la Tabla 6, para fomentar la participación del género menos representado, se utilizará un **ponderador equivalente a un valor a 3**.

Tabla 6: Número total de mujeres y hombres inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) sardina austral de la Región de Los Lagos.

SEXO	Armador/ra Artesanal	Pescador/ra Artesanal propiamente tal
Mujer	15	165
Hombre	386	1210
Total	401	1375

6.2 SECTOR PLANTAS DE PROCESO

En el caso de este estamento, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres). Lo anterior, dado a que la Ley N°21.370 establece que, si por aplicación de la proporción antedicha, en el sentido de que ningún género podrá superar los 2/3 del total respectivo, la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

7. SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

7.1 SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

En el caso de que, con la aplicación de los criterios mencionados previamente, no se alcance un cupo para una dupla mixta o del género menos representado del sector artesanal, se construirá un ranking de las duplas postulantes, ordenadas de mayor a menor según sus respectivos apoyos, se seleccionará a la primera dupla mixta o del género menos representado con mayor cantidad de apoyos que aparezca en los rankings sustituyendo a la dupla del género más representado y con menor cantidad de apoyos del ranking. Primará la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, será vacante el cargo con menor cantidad de apoyos del ranking y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haber recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

7.2 SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Los miembros que representen este estamento, se designarán a postulaciones correspondientes a una dupla de género mixta (ambos sexos), y que reúna el mayor número de apoyos computados.

En caso de no cumplirse lo anterior, el cargo se declarará vacante y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual podrán participar duplas no mixtas, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

8. FORMULARIOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

8.1 DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTACION POSTULANTE TITULAR Y SUPLENTE

Las postulantes duplas a integrantes del Comité de Manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente” según corresponda (ANEXO 4)**, en el cual se designa su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del Comité de Manejo de sardina austral Región de Los Lagos.

Debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identidad titular.
- Declaración jurada simple titular.
- Copia de la cédula de identidad suplente.
- Declaración jurada simple suplente.

Plantas de proceso adjuntar además:

- Poder suficiente con una antigüedad no superior a 3 meses, desde la fecha del apoyo (en caso de ser una persona jurídica).

8.2 DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE APOYOS

Los apoyos del sector pesquero artesanal y plantas de proceso deben formalizar su apoyo completando el **"Formulario de Apoyo Representantes Comité de Manejo"** (ANEXO 5).

Debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identidad.

Las organizaciones o personas jurídicas que presentan apoyo deben adjuntar además los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identidad del representante.
- Poder del representante, con una antigüedad no superior a 3 meses, desde la fecha del apoyo.
- Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva.
- Nómina de socios que otorgan apoyo, formato digital Excel (ANEXO 6).
- Copia de cédula de cada uno/a de los/as pescadores/as artesanales que suscriben el apoyo.
- Acta suscrita en la cual la organización manifiesta su apoyo.

8.3 DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación de postulación y apoyo deberán ser entregada dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado y entregados en la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso) (ANEXO 7).

9. PLAZOS Y FECHAS

ETAPAS	PERIODO	ENTREGA O PUBLICACIÓN
1.-Postulaciones y cierre de postulaciones	1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo de sardina austral, Región de Los Lagos. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 12:00 horas.	Oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos.
2.-Apertura de sobre	Será informado 5 días antes previos a la apertura.	Publicados mediante comunicación a través de la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. www.subpesca.cl
3.-Emisión de resultados de la postulación	35 días hábiles contados desde el acto de apertura de los sobres.	Publicados en el Diario Oficial
<p>En el caso de los procesos extraordinarios de postulación, el cierre de la recepción de éstas será luego de haber transcurrido al menos 15 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, cuyo propósito es propender la equidad de género en la representatividad por sector, así como también, completar posibles vacantes.</p> <p>Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas. Posteriormente, aplican los puntos 2 y 3 de esta misma tabla.</p>		

10. RECOMENDACIONES

Respecto de los postulantes a representantes del Comité de Manejo

a) **Sector Pesquero Artesanal:**

Ocho duplas, conformadas por un miembro en calidad de titular y un suplente, siete con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) con fecha de renovación indicada en la Tabla 2 y uno para Actividades Conexas en el Registro de Actividades Conexas (RAC). Se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la Ley 21370, citado en antecedentes legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación

b) **Sector Plantas de Proceso:**

Una dupla, conformada por un titular y suplente (mixta), según se indica en la Ley General de Pesca y Acuicultura, para representar a las plantas de proceso de sardina austral Región de Los Lagos.

Respecto de la ponderación del apoyo

a) **Sector Pesquero Artesanal:**

Los apoyos podrán ser emitidos por armadores o pescadores artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) para sardina austral Región de Los Lagos. Teniendo ponderación diferenciada entre un armador artesanal con o sin operación o por un pescador artesanal.

b) **Sector Plantas de Proceso:**

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima (sardina austral) procesada durante el periodo 2019-2024.

Respecto al proceso de postulación y apoyo

Tanto las postulaciones como los apoyos (periodos ordinarios y extraordinarios complementarios) deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos y en el sitio web www.subpesca.cl. Los sobres deberán ser entregados en la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

11. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,
domiciliado en _____,
postulante al Comité de Manejo de _____ declaro
bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2025

ANEXO 2

ACTA SINTÉTICA 7

Comité de Manejo de sardina austral, Región de los Lagos

Séptima sesión ordinaria, 12 de diciembre de 2024

Dirección Zonal de Pesca Y Acuicultura, Puerto Montt

EXTRACTO Hoja 2 (Tema comité de manejo)



- Respecto a la renovación de los miembros del comité que deben renovarse, el sectorialista de la Subpesca, señala que en abril, noviembre 2025 y junio 2026 vencen los integrantes del sector privado del comité de manejo. De manera tentativa se realizará solo un llamado para todos los puestos y se irán ocupando los cargos en función de la fecha de vencimiento respectiva.
- Se señala que se agregará un octavo cupo al comité para garantizar la participación de representantes de las actividades conexas, según el mandato de la LGPA, al igual que la ley N° 21.370.
- Se acuerda hacer las consultas sobre los requisitos para cada categoría y si es posible modificarlas, junto con como se aplicará la ley N° 21.370 en este proceso de postulación.
- Se acuerda citar tentativamente para el 23 de enero a una reunión extraordinaria para discutir el tema de la renovación de los miembros del sector privado del comité.
- Se acuerda en relación a la elección de los miembros del comité de manejo se deba consultar la factibilidad jurídica de los siguientes puntos:
 - En el marco de los requisitos para la elección de los miembros del comité se pueda considerar solo a aquellos que hayan operado los últimos tres años (2022, 2023, 2024) para todas las categorías de armadores.
 - En relación a los requisitos de inscripción de la pesquería, en el marco de la elección de los consejeros del sector artesanal, se extienda hasta el 31 de diciembre 2024.
 - Los criterios de ponderación del apoyo se consideren diferencias entre los armadores con operación y los sin operación.

ACTA SINTÉTICA 1

Comité de Manejo de sardina austral, Región de los Lagos

Primera sesión extraordinaria, 30 de enero de 2025

EXTRACTO Hoja 1-2 (Tema comité de manejo)

Se acuerda considerar los siguientes periodos para los procesos de postulación y apoyos.

Proceso de postulación

Sector Pesca Artesanal: considerar registro de desembarque periodo entre 2019-2024.

Sector Planta de Proceso: considerar proceso de materia prima entre 2023-2024.

Proceso de apoyo

Sector artesanal

- **Individual:** Pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales inscritos en el RPA de la Región de Los Lagos para el recurso sardina austral (a diciembre de 2024).
- **Organización:** Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA de la Región de Los Lagos para el recurso sardina austral (a diciembre de 2024).

Sector Planta de Proceso

- **Titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura** que hayan procesado sardina austral durante los años (2019-2024).
- **Organizaciones:** Cuyos asociados sean titulares de Plantas de Proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado sardina austral entre los años 2019 y 2024.

Se acuerda establecer un ponderador diferenciado entre los armadores con y sin operación, el cual permita rescatar la realidad de la pesquería, se acuerda considerar los últimos 3 años, con la confirmación del valor final del ponderador diferenciado en la próxima reunión de carácter extraordinaria a realizarse durante el mes de febrero.

Se acuerda implementar mecanismos para fomentar la integración de participantes del género menos representados según mandata la ley N° 21370, los cuales consideren la realidad de la pesquería y que faciliten la rapidez de la renovación de los/as integrantes del sector privado del comité.

Se acuerda realizar las consultas a jurídica referente a la categoría de los suplentes, si es posible que estos puedan postular, sin el requisito de categoría de eslora en armadores.

Referente a lo de merluza de cola, se realizará la consulta sobre la autorización para procesamiento en planta para harina y aceite cuando forma parte de la fauna acompañante de PP.

ACTA SINTÉTICA 2

Comité de Manejo de sardina austral, Región de los Lagos

Segunda sesión extraordinaria, 13 de marzo de 2025

EXTRACTO Hoja 1-2 (Tema comité de manejo)

Principales acuerdos y temas tratados

- Se acuerda mantener la distribución de representantes del sector artesanal inscritos en el RPA del recurso sardina austral, usado en el proceso de renovación anterior (Res. Ex. N°542-2020), se incorpora el 8vo cupo, relacionado con actividades conexas, y se actualizan los años a considerar, esto es:
 - Un armador artesanal, cuya embarcación tenga una eslora (LOA) menor de 12 m, que registre desembarques entre los años 2019-2024.
 - Un armador artesanal, cuya embarcación tenga una eslora en el rango igual a 12 m y menor a 15 m, que registre desembarques entre los años 2019-2024.
 - Tres armadores artesanales, cuyas embarcaciones tengan una eslora en el rango igual a 15 m y menor a 18 m, que registre desembarques entre los años 2019-2024.
 - Un armador artesanal sin historia de desembarques entre los años 2019-2024.
 - Un armador artesanal propiamente tal.
 - Un usuario proveniente de actividades conexas.
- Se acuerda establecer un ponderador diferenciado entre los armadores con y sin operación, el cual permita rescatar la realidad de la pesquería, se acuerda considerar los últimos 3 años para los armadores con operación, mientras que el valor de ponderador para los sin operación corresponderá al 10% del ponderador anterior, se agrega además el ponderador adicional referente al criterio de género, quedando de la siguiente manera y con sus respectivos valores, según se indica en la tabla a continuación.

Tipo de Usuario	Ponderación de Apoyo	Valor del Ponderador Categoría	Valor del Ponderador Criterio género
Armador artesanal con Operación entre el 2022-2023-2024	$ACO_{24-23-22} = \frac{n^{\circ}ASO}{n^{\circ}ACO_{2024-2023-2023}}$	14	3
Armador artesanal sin Operación	$ASO = ACO_{24-23-22} * 10\%$	≈2	3
Pescador propiamente tal	1	1	3

ANEXO 3

Resolución exenta N°542-2020



ANE XO 5

FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO	
1. RECURSO: SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE LOS LAGOS	
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR: (marque sólo un cargo) ARTESANAL: <input type="checkbox"/> PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/>	3. APOYO PRESENTADO POR: PERSONAS JURIDICAS: <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL: <input type="checkbox"/>
4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA	
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA u ORGANIZACIÓN QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
RUT (si es persona natural que apoya) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> - <input type="checkbox"/>	CODIGO DE PLANTA: <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> (sólo plantas)
ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> - <input type="checkbox"/>	RPA : <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> (sólo sector pesquero artesanal)
RSU o RAG (si es organización que apoya) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
REGIÓN <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	FIRMA _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
DIRECCIÓN <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <div style="float: right;">REGIÓN <table border="1" style="width: 20px; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table></div>	
RUT <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> - <input type="checkbox"/>	
FIRMA _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE	
NOMBRE TITULAR <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
RUT TITULAR <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> - <input type="checkbox"/>	
NOMBRE SUPLENTE <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
RUT SUPLENTE <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> - <input type="checkbox"/>	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

(Marque con una X si a junta)

- 1) COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD
- 2) COMPLETAR ESTE FORMULARIO

Las organizaciones o personas jurídicas que presentan apoyo, deben adjuntar además los siguientes documentos:

- 3) COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE
- 4) PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES, DESDE LA FECHA DEL APOYO
- 5) CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA
- 6) NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGAN APOYO, FORMATO DIGITAL EXCEL
- 7) COPIA DE CÉDULA DE CADA UNO/A DE LOS/AS PESCADORES/AS ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO
- 8) ACTA SUSCRITA EN LA CUALLA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO

ATENCIÓN: SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS PESCADORES/AS O ARMADORES/AS QUE CUENTEN CON INSCRIPCIÓN VIGENTE (ACTIVA). PARA EL/LAS REPRESENTANTES DE ACTIVIDADES CONEXAS DEBERAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES CONEXAS.

ANEXO 7

FORMATO DEL SOBRE



**Señor
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso**

**Postulación al Comité de manejo: SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE
LOS LAGOS**

A) Sector Artesanal

B) Sector Plantas de Proceso

C) Actividades Conexas